WINGOWAN SWAN JUNE WAS AND JUNE

Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales

Consejo Directivo

Comodoro Rivadavia, 29 de marzo de 2011

VISTO:

La nota presentada por la **Lic. Alejandra VIDAL**, atendiendo a la Ordenanza C.S. Nº 121/09 y;

CONSIDERANDO:

Que la situación de incompatibilidad que recaería en la docente se debe a una situación transitoria por brindar, durante el presente ciclo, servicios académicos a la carrera Trabajo Social-sede Esquel;

Que otras carreras que se dictan en convenio por la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales no entran en colisión con la Ordenanza 121.

Que la docente ha prestado servicios con idénticas exigencias y en la misma asignatura en la carrera Trabajo Social-Rawson;

Que resulta necesario autorizar la situación de excepción para garantizar la implementación de la carrera Trabajo Social, sede Esquel, contando con recursos académicos especializados;

Que las razones expuestas resultan prioritarias para la concreción de la política académica de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.

Que el tema fue tratado y aprobado por unanimidad en la lº sesión Ordinaria de los días 22 y 23 de marzo del corriente año.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE

Art. 1°) Aprobar el pedido de excepción presentado por la **Lic. Alejandra VIDAL** en el cargo de Profesora Adjunta dedicación simple en Trabajo Social III de la licenciatura en Trabajo Social sede Esquel, a partir del 01/04/2011 y hasta el 31/03/2012.-

Art. 2º) Regístrese, notifíquese a quien corresponda y cumplido ARCHIVESE.

Resolución CDFHCS N°008/2011

Mmg pmd